



MINISTERIO de OBRAS y SERVICIOS PÚBLICOS

Mejoramiento de redes viales sin pavimentar

CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 5
Departamento Río Segundo

Resolución Nº 61

Córdoba, 29 de marzo de 2010

Expediente Nº 0045-014595/08

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, propone por Resolución Nº 00149/10 se autorice la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 5 - DEPARTAMENTO: RÍO SEGUNDO - FIV Nº 8", y consecuentemente se adjudiquen los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional Nº 5, por la suma de \$ 1.954.001,70.

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección ha procedido a aprobar el Proyecto, Pliegos y Cómputo Métrico de la obra de que se trata, así como su Presupuesto Oficial, el que asciende a la suma de \$ 1.954.001,70.

Que según surge de los informes obrantes en autos, el presente proyecto pretende recuperar y mantener las redes viales sin pavimentar de dicha jurisdicción para lograr una mejor transitabilidad y seguridad y así obtener mayor economía del transporte para el usuario y la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución y certificación de las obras.

Que consta en autos la conformidad del Consorcio Caminero Regional Nº 5, para realizar los trabajos de que se trata por la suma antes mencionada (fs. 84).

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), según lo dispuesto por el artículo Nº 13 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614.

Que el caso encuadra en las previsiones de las Leyes 6233 y sus modificatorias, y en las facultades otorgadas por la Ley Nº 8555.

Que la adjudicación de que se trata encuentra sustento legal en lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley 9191, ya que la obra es atendida con Recursos Afectados, y por tal motivo la autoridad de aplicación, el

CONTINÚA EN PÁGINA 2

CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 8
Departamento San Justo

Resolución Nº 45

Córdoba, 26 de marzo de 2010

Expediente Nº 0045-014598/08

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, propone por Resolución Nº 00143/10 se autorice la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 8 - DEPARTAMENTO: SAN JUSTO - FIV Nº 8", y consecuentemente se adjudiquen los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional Nº 8, por la suma de \$ 1.954.001,70.

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección ha procedido a aprobar el Proyecto, Pliegos y Cómputo Métrico de la obra de que se trata, así como su Presupuesto Oficial, el que asciende a la suma de \$ 1.954.001,70.

Que según surge de los informes obrantes en autos, el presente proyecto pretende recuperar y mantener las redes viales sin pavimentar de dicha jurisdicción para lograr una mejor transitabilidad y seguridad y así obtener mayor economía del transporte para el usuario y la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución y certificación de las obras.

Que consta en autos la conformidad del Consorcio Caminero Regional Nº 8, para realizar los trabajos de que se trata por la suma antes mencionada (fs. 81).

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), según lo dispuesto por el artículo Nº 13 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614.

Que el caso encuadra en las previsiones de las Leyes 6233 y sus modificatorias, y en las facultades otorgadas por la Ley Nº 8555.

Que la adjudicación de que se trata encuentra sustento legal en lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley 9191, ya que la obra es atendida con Recursos Afectados, y por tal motivo la autoridad de aplicación, el

CONTINÚA EN PÁGINA 2

PODER EJECUTIVO

Decreto Nº 767

Córdoba, 28 de mayo de 2010

VISTO: El expediente Nº 0632-058990/10 en el que se tramita la aprobación del Acuerdo "Sierras Chicas" suscripto ad referendum de este Poder Ejecutivo con fecha 18 de mayo de 2010, entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y la DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Y CONSIDERANDO:

Que el objetivo central del citado Acuerdo es la fijación de las pautas que establezcan las bases tendientes a la realización de las obras necesarias para la gasificación con gas natural por redes a los Municipios y Comunas del Sistema de Sierras Chicas de la Provincia de Córdoba.

Que las Localidades incluidas en el referido Acuerdo son las siguientes: Colonia Tirolesa, Unquillo, Río Ceballos, Salsipuedes y Agua de Oro, Juárez Celman, General Paz, El Pueblito, El Manzanera y La Granja.

Que las obligaciones asumidas por cada una de las partes, están claramente determinadas en el Acuerdo, como así también sus consecuencias para el supuesto de incumplimiento no imputable a las mismas (Cláusula séptima).

Que asimismo, la Provincia de Córdoba queda eximida de toda responsabilidad frente al incumplimiento de compromisos asumidos por Municipios y Comunas involucrados, situación que es expresamente aceptada por la referida Distribuidora.

Que en virtud de lo previsto en las disposiciones del artículo 144 - inciso 1º de la Constitución Provincial, puede procederse como se gestiona.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el Nº 228/10 y por Fiscalía de Estado bajo el Nº 398/10,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE el Acuerdo "Sierras Chicas" suscripto con fecha 18 de mayo de 2010 entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba, representado en ese acto por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Ingeniero Hugo Atilio TESTA y el señor Secretario de Planeamiento y Desarrollo Energético e Infraestructura, Ingeniero Roberto Daniel MARTÍN, por una parte, y la DISTRIBUIDORA DE

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
RESOLUCION Nº 61

titular del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, está facultado para adjudicar los trabajos.

Que según los informes incorporados al expediente, por disposiciones de la Ley de Presupuesto General para el corriente ejercicio N° 9702 se le ha asignado el carácter de Recurso Afectado a la Tasa Vial y F.I.V, estableciendo que serán administrados por la jurisdicción responsable, y que puede el señor Ministro disponer la adjudicación de marras cualquiera fuere su monto puesto que las erogaciones se corresponden con la naturaleza del recurso afectado y se aplican las disposiciones del capítulo VII de la Ley N° 7631, Orgánica de Contabilidad, Presupuesto General de Administración, Ley N° 8614 de Obras Públicas y la Ley N° 5901 (T.O. Ley N° 6300 y sus modificatorias) esta última respecto del procedimiento a implementar en la contratación.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 116/2010 (caso similar) y su proveído de fecha 22-03-10, y por Fiscalía de Estado bajo el N° 165/06.

**EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL N° 5 – DEPARTAMENTO: RÍO SEGUNDO – FIV N° 8", y consecuentemente ADJUDICAR los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional N° 5, por la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL UNO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 1.954.001,70), con una duración del contrato de nueve (9) meses.

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL UNO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 1.954.001,70), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2010/000043, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partida 12.06.00.00, Centro de Costo 238801 del P.V.

ARTÍCULO 3°.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

VIENE DE TAPA
RESOLUCION Nº 45

titular del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, está facultado para adjudicar los trabajos.

Que según los informes incorporados al expediente, por disposiciones de la Ley de Presupuesto General para el corriente ejercicio N° 9702 se le ha asignado el carácter de Recurso Afectado a la Tasa Vial y F.I.V, estableciendo que serán administrados por la jurisdicción responsable, y que puede el señor Ministro disponer la adjudicación de marras cualquiera fuere su monto puesto que las erogaciones se corresponden con la naturaleza del recurso afectado y se aplican las disposiciones del capítulo VII de la Ley N° 7631, Orgánica de Contabilidad, Presupuesto General de Administración, Ley N° 8614 de Obras Públicas y la Ley N° 5901 (T.O. Ley N° 6300 y sus modificatorias) esta última respecto del procedimiento a implementar en la contratación.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 116/2010 (caso similar) y su proveído de fecha 22-03-10, y por Fiscalía de Estado bajo el N° 165/06

**EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL N° 8 – DEPARTAMENTO: SAN JUSTO – FIV N° 8", y consecuentemente ADJUDICAR los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional N° 8, por la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL UNO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 1.954.001,70), con una duración del contrato de nueve (9) meses.

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL UNO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 1.954.001,70), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2010/000017, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partida 12.06.00.00, Centro de Costo 238801 del P.V.

ARTÍCULO 3°.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- RECTIFÍCASE parcialmente el artículo 1° del Decreto N° 1855 del 18 de diciembre de 2009, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- ACÉPTASE la revocación de la donación efectuada por la Municipalidad de Calchín a favor del entonces Instituto Provincial de la Vivienda, por inejecución del cargo de construcción de planes de vivienda, y en consecuencia RESTITÚYESE a dicho Municipio el inmueble ubicado en la Localidad de Calchín, Departamento Río Segundo, designado Manzana J; mide 91 ms. 60 cms., su lado Este y 91 ms. 53 cms. su lado Oeste, por 52 ms. 31 cms. y 52 ms. 81 cms de ancho cada uno de sus lados Norte y Sur respectivamente, con una superficie de 4812 ms. 69 dcms. Cuadrados; linda al Norte con Ferrocarril General Bartolomé Mitre; al Sur con Boulevard San Martín; al Este con camino público a Carrilobo y al Oeste con calle pública; inscripto en el Registro General de la Provincia en la Matrícula N° 246.202 (27-09) Río Segundo, Cuenta N° 270917203366, Nomenclatura Catastral: 27-09-01-01-01-054-000.

ARTÍCULO 2°.- MODIFÍCASE el artículo 2° del Decreto N° 1855 del 18 de diciembre de 2009, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°.- AUTORIZÁSE expresamente a la Dirección de Vivienda, Ley N° 8558, C.U.I.T. N° 3057128032-5, con domicilio legal en calle Humberto Primero N° 467 de la ciudad de Córdoba, a suscribir la pertinente Escritura de Restitución de Dominio a la Municipalidad de Calchín, C.U.I.T. N° 3066937887-0, con domicilio legal en 9 de Julio N° 173 de la localidad de Calchín.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Contaduría General de la Provincia, a la Subsecretaría de Vivienda del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 594

Córdoba, 30 de abril de 2010

VISTO: El expediente 0109-069560/2006, en que la docente Silvia Beatriz Martínez dependiente del Ministerio de Educación reclama el pago de haberes correspondiente al cargo de Directora Escuela Primaria de Tercera en la Escuela de Nivel Primario "Gabriela Mistral" de Campo El Chato, zona rural de La Laguna, Departamento General San Martín, dejados de percibir entre el 01 de Marzo de 2006 y el 28 de Febrero de 2007.

Y CONSIDERANDO:

Que sometidos a consideración las presentes actuaciones, relacionadas con el recurso de reconsideración interpuesto por la señora Silvia Beatriz Martínez (M.I. N° 22.078.695), en contra del Decreto N° 291/10 mediante el cual se rechaza el reclamo formulado por dicha agente, respecto al pago de haberes correspondiente a un cargo de Director de Escuela.

Que del texto del libelo impugnativo, se desprende su carácter de recurso de reconsideración, toda vez que tuvo como finalidad impugnar los términos del Decreto N° 291/10, correspondiendo agregar que dicho remedio fue presentado en tiempo oportuno.

Que la recurrente no aporta elemento alguno que logre conmovir lo dispuesto por la disposición atacada, no

VIENE DE TAPA
DECRETO Nº 767

GAS DEL CENTRO S.A., representada en este acto por los señores Donaldo SLOOG y Miguel E. HÉE, Gerentes General y Comercial, respectivamente, el que como Anexo I, compuesto de TREINTA Y SEIS (36) fojas, forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Planeamiento y Desarrollo Energético e Infraestructura dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a sus efectos y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 735

Córdoba, 21 de mayo de 2010

VISTO: El expediente N° 0135-023137/2009 del registro de la entonces Dirección Provincial de la Vivienda del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones obra el Decreto N° 1855 de fecha 18 de diciembre de 2009 por el cual se aceptó la revocación de la donación de un inmueble, efectuada por la Municipalidad de Calchín a favor del entonces Instituto Provincial de la Vivienda, por inejecución del cargo, como así también se ordenó la restitución del mismo al citado Municipio.

Que toma intervención Escribanía General de Gobierno, sugiriendo la rectificación parcial del instrumento legal citado a fin de poder dar cumplimiento a lo en él ordenado, por lo que corresponde en esta instancia proceder conforme lo propiciado.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial;

observándose que el escrito de que se trata luzca fundado, tal como lo exige la ley de procedimiento administrativo N° 5350 (T.O. de la ley N° 6658 y modif.), sin siquiera poder vislumbrarse cuales son los agravios que el mismo ocasiona.

Por ello, en merito de lo reseñado, los informes producidos y los dictámenes N° 076/09 del Ministerio de Educación y 295/10 de Fiscalía de Estado, y en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 144 de la Constitución Provincial.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1°.- RECHAZÁSE, el Reclamo formulado por la docente Silvia Beatriz Martínez (M.I. N° 22.078.695), dependiente del Ministerio de educación, en orden a que se le abonen haberes correspondientes al cargo de Director de Escuela Primaria de Tercera de la Escuela de Nivel Primario "Gabriela Mistral" de Campo "El Chato" zona rural de La Laguna, (Dpto. Gral. San Martín) dejados de percibir entre el 01 de Marzo de 2006 y 28 de Febrero de 2007, por ser el mismo sustancialmente improcedente.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

ARTICULO 3°.- PROTOCOLÍSECE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

WALTER M. GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

SUBSECRETARÍA de ARQUITECTURA

Resolución N° 111

Córdoba, 26 de mayo de 2010

Expediente 0047- 014736/2010

VISTO: este Expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 02/ 2010 para contratar el desarrollo del proyecto ejecutivo completo y la ejecución de la obra : "CONSTRUCCION NUEVO EDIFICIO PARA CENTRO CIVICO DE RIO CUARTO - DEPARTAMENTO RIO CUARTO - PROVINCIA DE CÓRDOBA" fijada para el día 22/06/2010 a las 13:00 hs, conforme se dispusiera por Resolución N° 092 del 12/05/ 2010 de esta sub Secretaría;

ATENTO ELLO,

EL SUBSECRETARIO DE ARQUITECTURA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- PRORROGAR para el día 25 de JUNIO DEL AÑO 2010 a las 13:00 hs, la fecha de apertura de las propuestas que se formulan a la Licitación Pública N° 020/ 2010 para contratar el desarrollo del proyecto ejecutivo completo y la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION NUEVO EDIFICIO PARA CENTRO CIVICO DE RIO CUARTO - DEPARTAMENTO RIO CUARTO - PROVINCIA DE CÓRDOBA" debiéndose presentar las ofertas en sede de Gobierno Provincial de la Ciudad de Río Cuarto, sita en calle General Paz N° 922 esquina Rivadavia - Ciudad de Río Cuarto, hasta las 12:00 horas de la fecha indicada precedentemente.

ARTICULO 2°.- PROTOCOLÍSECE notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y los medios autorizados oportunamente por la Dirección de Administración del ministerio de Obras y Servicios Públicos, hágase saber a las Direcciones de Obras, Licitaciones y Contrataciones, de Planificación y Proyectos, y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.

ARQ. ANDRÉS EDUARDO CAPARROZ
SUBSECRETARIO DE ARQUITECTURA

REGISTRO GENERAL de la PROVINCIA

Resolución General N° 8. Córdoba, uno de junio de dos mil diez.

VISTO: Lo dispuesto en Resolución General N° 03/2001 y concs. respecto a la tramitación de documentos que se presenten a este Registro General por parte de los Sres. Gestores o Tramitadores; y los requerimientos formulados por Sres. Gestores en relación al plazo de vigencia de la credencial otorgada por este organismo.

Y CONSIDERANDO:

1.-) Que el otorgamiento de la credencial de gestores opera en supuestos de autorización "genérica" emitida por algunos de los sujetos legitimados, conforme las previsiones contenidas por el art. 31 de la L.P. 5771; lo que no obsta a la autorización "particular" por parte del autor del documento con vocación registral.

2.-) Que se ha estimado conveniente y oportuno modificar integralmente la normativa vigente, a efectos de adaptarla a las circunstancias actuales y a los requerimientos del servicio; estudio que se está elaborando y estará concluido durante el mes en curso, fecha en la que entrará en vigencia la nueva disposición.

3.-) Que por lo expuesto, es menester prorrogar excepcionalmente hasta el 30-06-2010, sólo aquellas credenciales otorgadas en forma definitiva y cuyo vencimiento hubiere operado desde el 01-06-2009 y hasta la entrada en

vigencia de la nueva disposición; siempre que no hubiere sido revocada la autorización que le dio origen.

POR TODO ELLO, y en uso de las atribuciones conferidas por la ley 5771 (arts. 61 y 62), y las normas citadas, la **DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:**

Artículo Primero: PRORROGAR excepcionalmente hasta el 30-06-2010, sólo aquellas credenciales otorgadas a los Sres. Gestores o Tramitadores en forma definitiva y cuyo vencimiento hubiere operado desde el 01-06-2009 y hasta la entrada en vigencia de la nueva disposición; siempre que no hubiere sido revocada la autorización que le dio origen.

Artículo Segundo: DAR PUBLICIDAD Y COMUNICAR el contenido de la presente al Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia de la Provincia, a la Justicia Federal, a la Fiscalía de Estado, a la Secretaría de Ingresos Públicos, al Ministerio de Justicia, a la Unidad Ejecutora, a los Colegios Profesionales de Abogados, Escribanos, Martilleros y Agrimensores, a sus efectos.

Artículo Tercero: Protocolícese, comuníquese al Boletín Oficial de la Provincia, dése copia y archívese.-

DRA. MARÍA CRISTINA CÁCERES DE DÜNKLER
DIRECTORA GENERAL

DIRECCIÓN de INSPECCIÓN de PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 174 "A"

Córdoba, 18 de Mayo de 2010

VISTO: El Expediente N° 0007-075403/2009 en el cual constan actuaciones referidas a la Entidad "CLUB SPORTIVO BARRIO FATIMA", con asiento en la Ciudad de Villa Dolores, Provincia de Córdoba.-

Y CONSIDERANDO:

Que se presentan un grupo de personas, quienes manifiestan ser socios de la Entidad "CLUB SPORTIVO BARRIO FATIMA", con asiento en la Ciudad de Villa Dolores, Provincia de Córdoba, y solicitan se designe una Comisión Normalizadora, denunciando una situación de acefalia e irregularidad institucional.-

Que conforme lo manifiesta el Departamento Asociaciones Civiles y Fundaciones en el Informe Técnico la Entidad posee Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 127 "A" de fecha 06 de Noviembre de 1975.-

Que de nuestros registros surge que la fecha de cierre del ejercicio económico opera el 31 de Diciembre de cada año, adeudándose asimismo los cierres de ejercicios correspondientes a los años 31/12/1998 y 31/12/2008 inclusive, que el último acto social realizado por la entidad es la Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de Agosto de 1998, encontrándose las autoridades designadas oportunamente con sus mandatos vencidos, por lo tanto la Institución se encuentra en la situación prevista en el Inc. j), Apartado 2) del Art. 10 de la Ley N° 8652.-

Que se estiman cumplidos los requisitos formales y legales con relación a la solicitud de designación de Comisión Normalizadora de la Entidad "CLUB SPORTIVO BARRIO FATIMA".-

En consecuencia y en uso de las facultades conferidas por los Arts. 2 y 10 y concordantes de la Ley N° 8652,

EL DIRECTOR DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR como Comisión Normalizadora de la Entidad Civil denominada "CLUB SPORTIVO BARRIO FATIMA", con sede legal en la Ciudad de Villa Dolores, Provincia de Córdoba, a los Señores: Jorge Iván SUAREZ D.N.I. N° 14.821.549, Oscar Antonio MERCAU PUERTAS D.N.I. N° 20.414.450 y Alfredo ORTIZ D.N.I. N° 7.799.387, como

integrantes de la misma, quienes deberán tomar posesión del cargo, suscribiendo un acta ante el Departamento Asociaciones Civiles y Fundaciones de esta Dirección.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR su funcionamiento por el término de sesenta (60) días, plazo en el cual deberá convocar a Asamblea General Ordinaria que trate los ejercicios vencidos y elija las autoridades de la entidad, garantizando la amplia participación de la masa societaria y respetando las normas estatutarias en vigencia.-

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍSECE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Departamento Asociaciones Civiles y Fundaciones para la anotación de la medida en el registro pertinente y archívese.-

DR. RUBÉN OMAR DI FIORE
DIRECTOR DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 170 "A"/10

Córdoba, 17 de mayo de 2010

VISTO: El Expediente N° 0007-074237/2008 en el cual constan actuaciones referidas a la Entidad "CLUB ATLETICO INDEPENDIENTE", con asiento en la Ciudad de Cosquín, Provincia de Córdoba.-

Y CONSIDERANDO:

Que se presentan un grupo de personas, quienes manifiestan ser socios de la Entidad, "CLUB ATLETICO INDEPENDIENTE", con asiento en Ciudad de Cosquín, Provincia de Córdoba y solicitan se designe una Comisión Normalizadora, denunciando una situación de acefalia e irregularidad institucional.-

Que conforme lo manifiesta el Departamento Asociaciones Civiles y Fundaciones en el Informe Técnico la Entidad posee Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 19804 de fecha 08 de Mayo de 1928.-

Que de nuestros registros surge que la fecha de cierre del ejercicio económico opera el 28 de Febrero de cada año, adeudándose asimismo se advierte que el último acto social realizado por dicha entidad, es una asamblea ordinaria de fecha

VIENE DE PÁGINA 3
RESOLUCION Nº 170 "A"

16 de Septiembre de 2006. A la fecha las autoridades de la entidad de marras se encuentran con los mandatos vencidos y adeudándose los balances correspondientes a los cierres de ejercicios correspondientes a los años 28/02/2007 al 28/02/2009 inclusive, por lo tanto la Institución se encuentra en la situación prevista en el Inc. j), Apartado 2) del Art. 10 de la Ley Nº 8652.-

Que se estiman cumplidos los requisitos formales y legales con relación a la solicitud de designación de Comisión Normalizadora de la Entidad "CLUB ATLETICO INDEPENDIENTE".-

En consecuencia y en uso de las facultades conferidas por los Arts. 2 y 10 y concordantes de la Ley Nº 8652,

**EL DIRECTOR DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR como Comisión Normalizadora de la Entidad Civil denominada "CLUB ATLETICO INDEPENDIENTE", con sede legal en la Ciudad de Cosquín, Provincia de Córdoba, a los Señores: Lucas Ramón MIGUELEZ, D.N.I. Nº 24.614.401, Silvia Ana MILLICAY, D.N.I. Nº 13.823.418 y Tomás Víctor Hugo BUONANNO D.N.I. Nº 28.126.910, como integrantes de la misma, quienes deberán tomar posesión del cargo, suscribiendo un acta ante el Departamento Asociaciones Civiles y Fundaciones de esta Dirección.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR su funcionamiento por el término de sesenta (60) días, plazo en el cual deberá convocar a Asamblea General Ordinaria que trate los ejercicios vencidos y elija las autoridades de la entidad, garantizando la amplia participación de la masa societaria y respetando las normas estatutarias en vigencia.-

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Departamento Aso-

ciaciones Civiles y Fundaciones para la anotación de la medida en el registro pertinente y archívese.-

DR. RUBÉN OMAR DI FIORE
DIRECTOR DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución Nº 160 "A"/10

Córdoba, 5 de mayo de 2010

VISTO: El Expediente Nº 0007-083436/2010 en el cual constan actuaciones referidas a la Entidad "CRECER CENTRO DE INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO", con asiento en la Ciudad de Alta Gracia, Provincia de Córdoba.-

Y CONSIDERANDO:

Que se presentan un grupo de personas, quienes manifiestan ser socios de la Entidad "CRECER CENTRO DE INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO" con asiento en la Ciudad de Alta Gracia, Provincia de Córdoba, y solicitan se designe una Comisión Normalizadora, por encontrarse la entidad en una situación de alto riesgo institucional.

Que conforme lo manifiesta el Departamento Asociaciones Civiles y Fundaciones en el Informe Técnico la Entidad posee Personería Jurídica otorgada por Resolución Nº 067 "A" de fecha 05 de Junio de 1989.-

Que de nuestros registros surge que la fecha de cierre del ejercicio económico opera el 31 de Diciembre cada año, adeudándose asimismo al cierre de ejercicio correspondiente al año 31/12/2009 inclusive, que el último acto social realizado por la entidad es la Asamblea General Ordinaria de fecha 08 de Mayo de 2009, encontrándose las autoridades designadas oportunamente con sus mandatos vigentes.

Que advertido en la instancia y por el análisis de las actuaciones, que la entidad se encuentra en una situación de alto riesgo institucional que se refleja en lo económico, patrimonial y fundamentalmente social, es intención de esta Dirección poner nuevamente en

funcionamiento en legal forma la asociación y brindar a la discapacidad no solo de Alta Gracia, sino de toda la zona de influencia, un servicio acorde y convocar a todos los asociados. En consecuencia, configurándose en el caso la situación prevista en el Inc. j), Apartado 1) y 2) del Art. 10 de la Ley Nº 8652, se estiman cumplidos los requisitos formales y legales con relación a la solicitud de designación de Comisión Normalizadora de la Entidad "CRECER CENTRO DE INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO".

Por ello, la normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica al Nº 53/10 y en uso de las facultades conferidas por los Arts. 2 y 10 y concordantes de la Ley Nº 8652,

**EL DIRECTOR DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: DESIGNAR como Comisión Normalizadora de la Entidad Civil denominada "CRECER CENTRO DE INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO", con sede legal en la Ciudad de Alta Gracia, Provincia de Córdoba, a los Señores: Sergio Ariel LOPEZ D.N.I. Nº 22.096.958, Sergio Germán FERNANDEZ, D.N.I. Nº 16.840.100 y José Federico SAIEG, D.N.I. Nº 23.871.180, como integrantes de la misma, quienes deberán tomar posesión del cargo, suscribiendo un acta ante el Departamento Asociaciones Civiles y Fundaciones de esta Dirección.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR su funcionamiento por el término de sesenta (60) días, hábiles plazo en el cual deberá convocar a Asamblea General Ordinaria que trate los ejercicios vencidos y elija las autoridades de la entidad, garantizando la amplia participación de la masa societaria y respetando las normas estatutarias en vigencia.-

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Departamento Asociaciones Civiles y Fundaciones para la anotación de la medida en el registro pertinente y archívese.-

DR. RUBÉN OMAR DI FIORE
DIRECTOR DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE FINANZAS.

RESOLUCIÓN Nº 91 - 28/04/10 - MODIFICAR la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Resolución, la que consta de UNA (1) foja útil. s/ Expte. Nº 0111-054594/2004.-

RESOLUCIÓN Nº 92 - 28/04/10 - MODIFICAR la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Resolución, la que consta de UNA (1) foja útil. s/ Expte. Nº 0425-159904/2006.-

RESOLUCIÓN Nº 94 - 03/05/10 - MODIFICAR la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Resolución, la que consta de UNA (1) foja útil. s/ Expte. Nº 0180-15685/2010.-

RESOLUCIÓN Nº 98 - 06/05/10 - MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa I que forma parte integrante de la presente Resolución, la que consta de UNA(1) foja útil. s/ Expte. Nº 0165-084344/2010.-

RESOLUCIÓN Nº 99 - 06/05/10 - MODIFICAR la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa que forma parte integrante de la

presente Resolución, la que consta de UNA (1) foja útil.LOS efectos de la presente Resolución operarán de manera retroactiva al 01 de enero de 2010. s/ Expte. Nº 0385-019365/2009.-

RESOLUCIÓN Nº 100 - 06/05/10 - MODIFICAR la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Resolución, la que consta de UNA (1) foja útil.LOS efectos de la presente Resolución operarán de manera retroactiva al 01 de enero de 2010. s/ Expte. Nº0149-083132/2009.-

RESOLUCIÓN Nº 101 - 06/05/10 - MODIFICAR la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Resolución, la que consta de UNA (1) foja útil. s/ Expte. Nº0425-202239/2010.-

RESOLUCIÓN Nº 102 - 06/05/10 - MODIFICAR la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Resolución, la que consta de UNA (1) foja útil.LOS efectos de la presente Resolución operarán de manera retroactiva al 25 de Enero de 2010. s/ Expte. Nº 0425-200948/2010.-

RESOLUCIÓN Nº 103 - 06/05/10 - MODIFICAR la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Resolución, la que consta de UNA (1) foja útil. s/ Expte. Nº0505-056356/2009.-